

# BOLETÍN

DE LA ASOCIACION DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y EMPLEADOS DE OFICINAS MUNICIPALES  
DE LA PROVINCIA DE GERONA

SE PUBLICA MENSUALMENTE

## SUSCRIPCION

Para los no asociados... 2'50 Ptas. al año

Gratis a los asociados

Redacción y Administración:

HERRERIA VIEJA, 1-2.º

Cuota especial de suscripción  
para Ayuntamientos, 10 Ptas. al año

Anuncios a precios convencionales

## Una información

Como todos los años en el actual mes de Agosto, uno de los últimos números del *Boletín Oficial* de esta provincia, publica la circular del Gobierno Civil dando instrucciones para la formación trámite y remisión de los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos para 1914.

La circular de referencia, a nuestro entender llena perfectamente al objeto de su publicación en cuanto al servicio de presupuestos y contabilidad, pero, nos ha sorprendido con una noticia que deseamos aprovechar para comentarla bajo el punto de vista que afecta a la clase secretarial.

«Además, siendo algunos Ayuntamientos de esta provincia que no llevan libros de contabilidad de ninguna clase, ha de prevenirles.»

No pretendemos negar lo que en la circular se afirma, pero si estimamos nuestro deber requerir a todos los compañeros asociados para que den noticia a la Junta Directiva de si sus respectivos Ayuntamientos están comprendidos entre los a que la noticia se refiere y en caso afirmativo las causas de la deficiencia..

Precisa que sean conocidos los motivos de referencia y el número y categoría de las poblaciones cuyos Ayuntamientos carecen de libros de contabilidad.

Si los compañeros, como no dudamos, atienden este requerimiento, y el resulta-

do confirma la sospecha que abriga la Junta, diremos al M. I. S. Gobernador Civil y al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, quienes son los responsables de que en el *Boletín Oficial* de alguna provincia española, en pleno siglo XX deban consignarse noticias como la de que se trata.

A la información pues, compañeros asociados, y si los que no lo estan quieren contribuir a la misma, dando con ello una prueba de su compañerismo, esta Junta agradecerá a unos y otros la colaboración.

POR LA JUNTA

*El Presidente*

ARTURO BALDRÍS.

Agosto 25-8-913.

## NO NECESITA COMENTARIO

En el último número de este BOLETÍN enterábamos a nuestros queridos compañeros, de que la Sección de Administración Local del Ministerio de la Gobernación había informado en contra el Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y que el ponente respectivo del Consejo de Estado había aceptado, en principio, dicho informe como base del que le correspondía evacuar.

Conocemos ya los nombres de los *técnicos* que estiman nuestro Reglamento contrario a la ley Municipal, para, en sus días, rendir homenaje de admiración a tan honorables legalistas, pero presumiamos que, despues del *escrúpulo* apuntado en nuestro

escrito publicado en el número anterior, la ley orgánica de los Municipios españoles sería respetada en absoluto por los encargados de interpretar sus preceptos con la más sana y sincera hermenéutica.

Seguramente también compartían conmigo la expresada creencia, cuantos compañeros admiran ya hoy, a los legalistas que con tanto acierto interpretan y facilitan su aplicación, la 2.<sup>a</sup> de las disposiciones transitorias de la vigente ley Municipal.

Pues ahí vá una noticia que hemos leído en algunos periódicos:

### Los médicos titulares

El señor Albiñana, como presidente de la Federación nacional de sanidad civil, visitó esta mañana al ministro de la Gobernación para hallarle de la resolución de los expedientes de médicos que estaban por resolver.

El señor Alba manifestó que de los 9.000 expedientes que se han despachado estos últimos meses, 300 son de médicos.

Añadió que estos últimos los había resuelto individual y favorablemente en el sentido que dispone la Instrucción general de Sanidad de 1904 y no el real decreto de 15 de Noviembre 1909.

Esta resolución es muy interesante para los médicos titulares, puesto que, por el número de expedientes resueltos en este sentido, viene a sentar jurisprudencia para lo sucesivo.

Huelgan los comentarios y si nos atrevemos a proponer a nuestro simpático y dignísimo Presidente de la Nacional consulte con el Sr. Albiñana la manera como defiende a la clase en pro de la cual tan brillantes éxitos obtiene.

Y basta por hoy que ¡ya se continuará!

A. BALDRÍS.

Santa Coloma de Farnés 26-8-913.



## SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

El verdadero divorcio que existe entre la opinión pública y los Gobiernos centrales, consiste en que la palabra de los mi-

nistros y prohombres políticos no se cree. En la oposición, y por algún político fresco desde el Gobierno mismo, se dicen palabras y se empeñan compromisos que luego nunca se realizan. Y es, según dijo el autor de *El Utilitarismo*, Stuart Mill, que, una desviación aun involuntaria de la verdad, acarrea grandes consecuencias; debilita la confianza que se concede a la palabra del hombre, etcétera.

Aquí, en nuestro pleito honrado y moral del Secretario de Ayuntamiento, no hay una desviación involuntaria de la verdad: hay, cientos, miles de promesas, uno y otro día repetidas, sobre la justicia de nuestra causa, sobre lo necesitada que se encuentra la Administración municipal del arreglo de nuestras funciones, y, estas promesas no hay que dudar que obedecen a convicciones íntimas de la justicia de nuestras lamentaciones, si bien el no cumplirlas, no es por una desviación involuntaria de la promesa, del cumplimiento del deber moral contraído con la misma, sino porque nuestros políticos, con raras excepciones, entienden que no padece la reputación personal cuando se dice y se sostiene en la oposición una cosa, y, en el Gobierno se hace otra. ¡Así vivimos!

Por eso se ha debilitado tanto la confianza que merecen las palabras de los políticos, que viven realmente divorciados del pueblo, y por eso en los días de luchas electorales, pelean el amor propio, el egoísmo personal, la amistad, el parentesco, o el compromiso, en fin, por un lado, por el lado de los coadyutores al sostenimiento del orden jurídico y de la paz y armonía sociales; y por el otro, en que están los rebeldes, que quieren que no quede piedra sobre piedra, pelea la fe en la realización de un ideal más o menos lejano; la fe, que horada las montañas; y, de aquí que ocurra lo que, desgraciadamente, viene ocurriendo en cuantas elecciones se suceden en las grandes urbes.

El Ayuntamiento, hase dicho por hombres muy ilustres, que viene a ser escuela de gobierno y de libertad en los pueblos; en nuestra España viene siendo una dependencia del Ministerio de la Gobernación; dependencia injuriada y vilipendia-

da en los cambios políticos,—tengo, mil ejemplos para probarlo,—y, así los hombres honrados y de posición huyen de los cargos, por temor a los zarandeos, y los Ayuntamientos, desgraciadamente, no proveen al bien público en la medida de lo necesario; {por lo que, la semilla de la rebeldía germina por todas partes lozana, a la vez que los hombres de valor, con los pies sobre el abismo, se inhiben de toda obra política.

Yo no soy político, dicen a voces, como si el vocablo *político* significara un injuria; y, en este auge de todas las decadencias, por no decir de todos los pecados capitales, al secretario del Ayuntamiento que es el amigo fiel y leal de la Corporación, se le persigue desde el Ministerio para que vague, como náufrago, y tenga que asirse, por instinto de conservación, a lo primero que encuentre a la mano.

¿Que si esto es verdad? En el número próximo he de probarlo; así como que, en el Ministerio en que radican las superiores representaciones del Poder ejecutivo es en donde, lamentablemente, *se cumplen menos las leyes*.

Y he de probarlo de manera meridiana, poniendo por testigo a la *Gaceta de Madrid*.

F. MARTÍN ORELLANA DE LA CRUZ

Secretario del ilustrísimo Ayuntamiento de Baena



## GACETILLA

La ausencia durante unos días del Director de ésta y otras circunstancias por completo ajenas a nuestra voluntad nos obligan a publicar con algun retraso y en tamaño menor del acostumbrado al presente número. Rogamos nuestros suscriptores y asociados dispenseu tal deficiencia que procuraremos subsanar en los números próximos. También y por análogas razones hemos de dilatar hasta la próxima edición la publicación del acta de Junta General celebrada en Olot el día primero de Agosto corriente.

\* \* \*

Copiamos de nuestro estimado colega la *Revista Moderna de Administración Local*:

«En el Salón de sesiones de la Diputación Provincial de Barcelona se reunieron días pasados los Delegados de las Asociaciones de Secretarios de Ayuntamiento y empleados municipa-

les que existen en esta provincia, con objeto de organizar un acto de reconocimiento y afecto al ex-Alcalde de Torelló D. Francisco X. Verges y Codinach por la notable conferencia que dió en la ciudad de Vich sobre la necesidad de la actuación secretarial. Se acordó que dicho acto consista en la entrega de un artístico pergamino y en la celebración de un banquete en honor del señor Vergés. Mucho nos congratulamos de ello y esperamos que el más cumplido éxito favorecerá la realización del proyecto. Repetimos una vez más que no ha de faltarle nuestro más entusiasta concurso.»

Asociándonos a las palabras del colega hemos de añadir a ellas las expresivas de nuestro deseo de que sean admitidas a los actos del homenaje las adhesiones de las asociaciones secretariales, de las restantes provincias catalanas cuando menos, para cuyo esperado caso ofrecemos anticipadamente la nuestra.

\* \* \*

Próximo a entrar en prensa el presente número, tenemos ocasión de leer en el correspondiente a Septiembre de nuestro excelente compañero «La Administración Práctica» atinadas consideraciones respecto a dos sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en focho 20 y 29 de Mayo último declarando que los Ayuntamientos pueden sin necesidad de otro requisito que los votos de las terceras partes de los concejales, destituir a sus secretarios. En una de cuyas sentencias se consigna que el tribunal supremo ha reconocido constantemente que no es indispensable la expresión de motivos para acordar la destitución y que basta para ello haber perdido la confianza de la corporación interesada, circunstancia esta que el tribunal considera puramente subjetiva. El colega hace notar con razón las fluctuaciones observadas en tal materia, en la que rigió durante algún tiempo el criterio de la necesidad de expediente con causa grave justificada (1901 a 1906) volvióse luego a la aplicación escueta de la Ley municipal (1907 a 1909) inicióse luego una reacción favorable de nuevo a la necesidad del expediente (1910 a 1912) y vùelvése por fin a la cruda y litoral aplicación del artículo 124 de la Ley con las aludidas sentencias últimamente dictadas. Nos falta hoy tiempo para comentar con la detención que el caso merece y el comedimiento que el respeto al alto tribunal requiere la doctrina en cuestión. Pero no podemos de momento menos que observar la extrañeza a de que los ayuntamientos necesiten en sus secretarios esa rara y misteriosa confianza *puramente subjetiva*, ajena por completo a las condiciones profesionales y particulares del funcionario, mientras pueden prescindir de ella las diputaciones provinciales y tantas otras entidades que no pueden sin causa justificada remover a sus secretarios. Procuraremos tratar con mayor extensión del asunto, en nuestro próximo número.

# GRAN HOTEL DEL CENTRO

(ANTES FITA)

**DIRIGIDO POR FRANCISCO CAMPS**

HERMOSAS Y VENTILADAS HABITACIONES

ESPACIOSOS COMEDORES

MAGNÍFICO JARDÍN COMEDOR

SERVICIO A CUBIERTOS Y A LA CARTA

— Coches a la llegada de todos los trenes. — Se habla francés e italiano —

GARAGE

4 — CIUDADANOS — 4  
Teléfono núm. 50

## GERONA

Disponible

Disponible

Disponible

# IMPRESA Y LIBRERIA DE DOLORES TORRES

PLAZA CONSTITUCIÓN, 9, - GERONA

**IMPRESOS DE TODAS CLASES**

PARA SECRETARIOS Y JUZGADOS MUNICIPALES

Elegante y variado surtido en **OBJETOS DE ESCRITORIO,**  
Papelería, Resmillería y Libros rayados